P/643

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 15 MAY 2006

VISTO: el Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela suscrito el 8 de diciembre de 2005;

RESULTANDO: I) que el mismo se basa en el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre ambos Estados, suscrito en Montevideo el 15 de abril de 1986, el cual estipula que los programas y proyectos de cooperación técnica y científica serán objeto de Acuerdos Complementarios;

II) que el Acuerdo Complementario mencionado en el Visto de la presente Resolución establece que la República Bolivariana de Venezuela aporta a través del Fondo del Sur la cantidad de U$S 5.000.000.oo (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), con el objeto de apoyar planes y/o proyectos productivos en la República Oriental del Uruguay destinados a la recuperación de empresas gestionadas por los trabajadores en los rubros de cauchos y guantes, vidrios y curtiembre de cueros, en tanto la República Oriental del Uruguay, se compromete a destinar el mencionado aporte en dichos proyectos, así como a aportar asistencia técnica, transferencia de tecnología y de conocimientos para el diseño e instalación, en la República Bolivariana de Venezuela, de una fábrica escuela para la formación y capacitación en curtiembre, así como una fábrica escuela para la formación y capacitación en el procesamiento de látex y caucho;

III) que el Artículo V del Acuerdo Complementario de referencia designó como órganos ejecutores: por la República Bolivariana de Venezuela, al Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio y por la República Oriental del Uruguay, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los cuales evaluarán los planes y proyectos y establecerán los mecanismos y procedimientos de ejecución del presente Acuerdo;

CONSIDERANDO: I) que con fecha 13 de enero de 2006, en uso de las potestades que le fueran otorgadas en el marco del citado Acuerdo Complementario, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó Convenios con el objeto autorizado por el mismo, con Vicental S.A., titular del Proyecto MIDOBER´S, FUNSACOOP y EBIGOLD S.A., titular del proyecto ENVIDRIO, por montos de U$S 800.000.oo (ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) y U$S 280.000.oo (doscientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América) y U$S 3.920.000.oo (tres millones novecientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América), respectivamente;

II) que corresponde autorizar las transferencias correspondientes;

1052/2006

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°) Autorízase la transferencia a la firma Vicental S.A., titular del Proyecto MIDOBER´S, de la suma de hasta U$S 800.000.oo (ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

2°) Autorízase la transferencia a FUNSACOOP, de la suma de hasta U$S 280.000.oo (doscientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

3°) Autorízase la transferencia a EBIGOLD S.A., titular del proyecto ENVIDRIO, de la suma de hasta U$S 3.920.000.oo (tres millones novecientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América).

4°) La erogación resultante se imputará al Acuerdo Complementario al Convenio de Cooperación Técnica entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en Montevideo el 8 de diciembre de 2005.

5°) Comuníquese, etc

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República